



MinTransporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



0001573

RESOLUCIÓN NÚMERO

**10 MAY 2013**

**“Por la cual se niega la habilitación al Centro de Enseñanza Automovilística INSTITUTO CONDUCAR S.A.S., para la Formación de Instructores”**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, se establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.”*;

Que en desarrollo del artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 12339 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Transporte habilitó al Centro de Enseñanza Automovilística INSTITUTO CONDUCAR S.A.S., para impartir formación a conductores en las Categorías A2, B1, C1 Nivel I, ubicada en la Circular 2 No. 73 – 22 de la ciudad de Medellín;

Que el representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano INSTITUTO CONDUCAR S.A.S., el señor Rogelio Castillo Orozco, identificado con la cédula de ciudadanía 70060314, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20133210194692 del 05 de abril de 2013, la habilitación del Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano CONDUCAR S.A.S., para la capacitación y formación de Instructores;

Que conforme lo previsto en el Decreto 1500 de 2009, el Centro de Enseñanza Automovilística, que esté interesado en formar instructores, debe estar autorizada en la formación de conductores en todos los niveles de formación, es decir impartir formación en todas las categorías;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el Centro de Enseñanza Automovilística INSTITUTO CONDUCAR S.A.S., no cumple lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1500 de 2009, razón por la cual, no es factible otorgarle la habilitación solicitada;

"Por la cual se niega la habilitación al Centro de Enseñanza Automovilística INSTITUTO CONDUCTAR S.A.S., para la Formación de Instructores"

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Negar la Habilidad al Centro de Enseñanza Automovilística INSTITUTO CONDUCTAR S.A.S., para la formación de Instructores.

**ARTÍCULO 2.** El Centro de Enseñanza Automovilística INSTITUTO CONDUCTAR S.A.S., sólo queda autorizado para funcionar en la Circular 2 No. 73 – 22 de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, para impartir formación a conductores en las Categorías A2, B1, C1 Nivel I.

**ARTÍCULO 3.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal del Centro de Enseñanza Automovilística INSTITUTO CONDUCTAR S.A.S, en la Circular 2 No. 73 – 22 de la ciudad de Medellín, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

**ARTÍCULO 4.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

10 MAY 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS